

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-3333-002-2016-00062-00
Demandante : María Elisa Escobar de Prieto
Demandado : Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - "UGPP"
Providencia : Auto requiere previo a decidir sobre admisión demanda

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que mediante auto del 7 de septiembre de 2016 se cometió un yerro al señalarse que en el expediente no obraba prueba alguna que certificará el haberse agotado el recurso de apelación frente a la Resolución N° 047025 del 12 de noviembre de 2015, cuando en realidad, se quería que indicara que se debía haber agotado dicho recurso pero frente a la Resolución N° 038891 del 22 de septiembre de 2015, la cual era susceptible de tal recurso.

En virtud de lo anterior, el Despacho requerirá a la parte demandante para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto, allegue prueba de haber agotado el recurso de apelación frente a la Resolución N° 038891 del 22 de septiembre de 2015, so pena de rechazar la presente demanda, ello en virtud de lo previsto en el numeral segundo del Artículo 169 del C.P.A.C.A.

Con lo anterior se corrige el error señalado; garantizándole el derecho de contradicción, defensa y debido proceso al demandante.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE parte demandante para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto, allegue certificación de haber agotado el recurso de apelación frente a la Resolución N° 038891 del 22 de

septiembre de 2015, so pena de rechazar la presente demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaría que una vez allegada la información anterior **INGRÉSESE** inmediatamente el expediente al Despacho para decidir sobre lo pertinente.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0015, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, catorce (14) de febrero de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria